



Además de regular las tipologías de vivienda protegida, el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid define las características que han tener para que se consideren viviendas sostenibles.

#### - Descripción de las viviendas de carácter sostenible

Viviendas compatibles con los requerimientos económicos y de conservación del medio ambiente, mediante la aplicación de técnicas de construcción que supongan un menor uso de materiales, en particular de materiales contaminantes, un mayor ahorro energético y de consumo de agua, incluyendo el diseño de viviendas adecuadas a las condiciones bioclimáticas de la zona en que se ubiquen, así como mediante la aplicación de innovaciones tecnológica de toda índole.

#### - Referencia Legal

Decreto 11/2005, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

Orden 1369/2006, de 21 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban los criterios para obtener la consideración de Vivienda con Protección Pública de carácter sostenible.

#### Ayudas económicas a la promoción de vivienda sostenible

##### Ayuda económica a la promoción de Vivienda Sostenible

**Destinatarios:** Promotores de Vivienda con Protección Pública.

**Descripción de la ayuda:** La ayuda económica consiste en una subvención por vivienda por cuantía de hasta el 1% de su precio máximo total de venta, que será inferior al Precio Máximo Legal de Venta (PMLV), con un límite de 2.400 € por vivienda.

**Requisitos de acceso:** Ajustarse a los criterios de sostenibilidad establecidos mediante la Orden 1369/2006, de 21 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

**Presentación de la solicitud:** En los Registros Públicos de la Consejería de Vivienda en Madrid: C/ Maudes, 17; C/ Braganza, s/n y Avda. de Asturias, 28 (Oficina de Vivienda) y en cualquier Oficina de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado o Ayuntamiento que haya firmado convenio a tal efecto, oficinas de correos y representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el Extranjero.